



## **DIRECTRIZ 027-2022**

### **DIRECTRIZ CURRICULAR PARA LOS PROGRAMAS ACADÉMICOS DE PREGRADO**

El Consejo Académico de la Pontificia Universidad Javeriana Seccional Cali.

#### **CONSIDERANDO:**

1. Que el Consejo Académico de la Seccional Cali, en su sesión del 21 de mayo de 2018, con el objetivo de establecer lineamientos para la gestión curricular que contribuyeran al proceso de mejoramiento continuo de la calidad de los programas académicos de pregrado, estimó conveniente expedir la Directriz 010-2018.
2. Que el Ministerio de Educación Nacional expidió el Decreto 1330 de 2019 y la Resolución 21795 de 2020 por medio de los cuales se incorpora el uso de los resultados de aprendizaje como medio para desarrollar las competencias propuestas por los programas académicos en sus perfiles de egreso, y por consiguiente se requiere la actualización de la directriz existente.
3. Que le corresponde al Consejo Académico la adopción y ejecución de las directrices generales relacionadas con la planeación, organización, dirección y control de las actividades académicas, de acuerdo con lo dispuesto en los Estatutos de la Universidad, el Reglamento de Unidades Académicas y el Reglamento Orgánico de la Seccional.

#### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - Expedir la directriz curricular para los programas académicos de pregrado, para la Pontificia Universidad Javeriana Seccional Cali, la cual se relaciona a continuación:

### **DIRECTRIZ CURRICULAR PARA LOS PROGRAMAS ACADÉMICOS DE PREGRADO**

#### **1. Propósitos de formación**

En correspondencia con la Misión y con el Proyecto Educativo Institucional, el currículo de cada programa deberá tener una clara enunciación de su propósito de formación en cuanto a: lo que se espera del programa (objetivo y resultados de aprendizaje del programa) y lo que se espera de los graduados (perfil de egreso).



### **1.1. Objetivo del programa**

Los programas de pregrado, al definir su objetivo, deberán explicitar:

- a. La pertinencia social del programa, entendida como la comprensión y explicación de las realidades, conocimientos y prácticas propias de su ámbito de formación.
- b. Las perspectivas disciplinaria e interdisciplinaria de formación, entendidas como escenarios propicios para comprender o ampliar la visión de las profesiones, los problemas o los objetos de conocimiento.
- c. La articulación en el currículo de la formación científica y profesional con el desarrollo armónico de todas las dimensiones de la persona, dentro de una estructura curricular flexible que permita su permanente transformación e innovación

### **1.2. Resultados de aprendizaje del programa**

Los programas académicos de pregrado deberán definir sus resultados de aprendizaje, tanto a nivel de programa como a nivel de asignatura de acuerdo con las Macrocompetencias establecidas en su perfil de egreso, para lo cual utilizarán la “Guía para la Reflexión Curricular”.

### **1.3. Perfil de egreso**

El perfil de egreso de los programas de pregrado deberá dar cuenta de la forma en que se concretarán en éste las Intencionalidades Formativas Institucionales: la Excelencia Humana, la Excelencia Académica y el Compromiso con el Servicio, incluyendo las competencias que desarrollarán los estudiantes a través del currículo, para lo cual se deberá utilizar la “Guía para la Elaboración del Perfil de Egreso de los Programas Académicos en la Pontificia Universidad Javeriana — Seccional Cali”.

## **2. Estructura curricular**

### **2.1. Plan de estudios**

#### **2.1.1. Componentes del plan de estudios**

De acuerdo con el Reglamento de Unidades Académicas, las actividades académicas planteadas en los planes de estudio estarán organizadas alrededor de los siguientes componentes: núcleo de formación fundamental, énfasis (cuando aplique), opciones complementarias y asignaturas electivas.



#### **a. Núcleo de Formación Fundamental - NFF**

Constituirán este componente las asignaturas requeridas para la formación básica y disciplinar propia del programa y aquellas que contribuyan al desarrollo de la identidad javeriana, incluyendo:

- Prácticas estudiantiles, las cuales deberán estar adecuadamente representadas en créditos académicos de acuerdo con el tiempo que el estudiante les debe dedicar. Se estima en seis (6) créditos la valoración de una práctica estudiantil semestral de medio tiempo y en 12 créditos una práctica estudiantil semestral de tiempo completo. Las prácticas en salud se valorarán en créditos de acuerdo con la dedicación en tiempo requerido por los estudiantes y según la norma vigente.
- Trabajos de grado o sus equivalentes (si los hubiere), asignaturas que deberán estar representadas de manera coherente en créditos académicos, de acuerdo con el alcance esperado para la formación en investigación e integración de conocimientos de los programas de pregrado; siguiendo además lo estipulado en las directrices específicas para los trabajos de grado definidas por cada programa y de acuerdo con la “Directriz de Normas y Plazos para la Aprobación de Trabajos de Grado en la Pontificia Universidad Javeriana Cali”<sup>1</sup>.
- Asignaturas institucionales, las cuales serán incluidas en este componente de acuerdo con la comunicación que expida el Rector de la Seccional, con el ánimo de garantizar una formación coherente con la identidad propia de la Universidad<sup>2</sup>.
- Asignaturas disciplinares con metodología aprendizaje-servicio, destinadas a contribuir a la solución de problemáticas locales y regionales, en una perspectiva de trabajo colaborativo de mediano y largo plazo, asociado con territorios específicos de acuerdo con la Formación Javeriana para el Cambio Social y la Paz —FORJA.
- Asignaturas disciplinares que involucren actividades en idioma inglés, especificadas a través de requisitos de proficiencia y que garanticen que se logre el nivel establecido en el programa, de acuerdo con la apuesta institucional, antes de concluir el plan de estudios (Plan B2).
- Asignaturas disciplinares que promuevan el uso de la escritura, la lectura y la oralidad de acuerdo con lo establecido en el Plan LEO.
- Asignaturas disciplinares que promuevan el desarrollo del razonamiento cuantitativo.
- Asignaturas que promuevan las competencias ciudadanas.

El Núcleo de Formación Fundamental podrá extenderse hasta un 80% de los créditos totales del programa cuando su plan de estudios no contenga el componente de énfasis, esto con la debida autorización expresa del Vicerrector Académico.

#### **b. Énfasis**

Para la creación de un programa se definirá si éste contemplará el componente de énfasis o no. La definición de énfasis en las carreras deberá tener en cuenta los aspectos académicos,



administrativos y financieros que los hagan viables. El grupo de asignaturas ofrecido en cada énfasis no deberá exceder el número de créditos exigido para dar cumplimiento al componente y deberá especificar su intencionalidad formativa.

Después de la graduación de la primera cohorte, se deberá analizar la viabilidad de cada uno de los énfasis que ya han sido ofertados, tomando en cuenta la población ubicada en los últimos cinco semestres de acuerdo con lo estipulado a continuación:

- El programa podrá continuar ofreciendo dos énfasis siempre y cuando la población de estudiantes ubicados en los últimos cinco semestres se haya mantenido en una cifra superior a 180, por dos años consecutivos, de lo contrario deberá dejar de ofrecerlos.
- El programa podrá ofrecer un tercer énfasis, siempre y cuando la población de estudiantes ubicados en los últimos cinco semestres, haya sido superior a 270 estudiantes durante dos años consecutivos.
- Un programa académico podrá omitir el componente de énfasis en su plan de estudios ofreciendo los componentes de Núcleo de Formación Fundamental, Electivas Generales y Opciones Complementarias a sus estudiantes, favoreciendo una formación disciplinar general más amplia
- Los programas académicos indicarán el momento en que se espera que sus estudiantes realicen la declaración de énfasis, si los hubiere. La declaración o cambio de énfasis por parte del estudiante deberá contar con la aprobación del director de carrera o de un consejero académico.
- Como parte de la flexibilidad del plan de estudios, los programas académicos indicarán si los estudiantes podrán cursar asignaturas de un segundo énfasis, utilizando para ello los créditos correspondientes al componente de Opciones Complementarias, siempre y cuando esta opción esté especificada a nivel curricular. Esto podrá realizarse independientemente de que el número de créditos contemplado en el plan de estudios para el componente de Opciones Complementarias, sea inferior al del segundo énfasis seleccionado por el estudiante. En este caso, si el estudiante pierde alguna de las asignaturas matriculadas del segundo énfasis, deberá repetirla, tal y como sucede con las asignaturas del Núcleo de Formación Fundamental y primer Énfasis declarado.

### **c. Opciones Complementarias**

Las opciones complementarias, por lo general, estarán compuestas por una selección de asignaturas de un mismo programa académico, definidas por el comité de carrera respectivo, y podrán ser diseñadas para proporcionar al estudiante la posibilidad de alcanzar un segundo título.

No obstante, lo anterior, se podrá también ofrecer opciones complementarias de carácter institucional, en razón de su alineación con los intereses de la Universidad. Esta alternativa será aprobada por el Rector de la Seccional, previa solicitud del Consejo Académico.



Los comités de carrera deberán identificar y registrar en su currículo las opciones complementarias que, preferiblemente, podrán escoger los estudiantes de su propio programa a partir de la oferta existente, para fines de consejería académica.

Los programas académicos indicarán el momento en que se espera que sus estudiantes realicen la declaración de la opción complementaria.

Para facilitar el avance de los estudiantes en las opciones complementarias, ninguna de las asignaturas de las listas que las conforman, podrá tener como prerrequisito asignaturas que no se encuentren en ellas.

#### **d. Asignaturas Electivas**

Serán consideradas como posibles asignaturas electivas para los estudiantes de un programa de pregrado: a) Todas aquellas de nivel de pregrado que hayan sido registradas en el catálogo de asignaturas de la Universidad y que hayan sido además definidas como “abiertas” por los departamentos que las ofrecen; b) Las asignaturas “abiertas” de los énfasis no declarados por el estudiante; c) Las asignaturas de los programas académicos de los posgrados cuyos comités de programa las hayan definido como coterminales y les hayan establecido las condiciones que deben cumplir los estudiantes para cursarlas; y, d) Aquellas asignaturas consideradas en los convenios institucionales con otras instituciones de educación superior.

Adicionalmente, la Vicerrectoría del Medio Universitario, en asocio con los departamentos, podrá diseñar también asignaturas a partir de su experticia. Estas harán parte de la oferta de asignaturas electivas de la Universidad.

#### **2.1.2. Asignaturas**

Todas las asignaturas del plan de estudios deberán estar adecuadamente representadas en créditos académicos, de manera que reflejen fielmente el número de horas que deberá dedicar el estudiante para cursarlas dentro de su dedicación académica (incluyendo tanto las horas con acompañamiento del docente, como las horas de trabajo independiente).

Las asignaturas podrán tener uno o más modos de enseñanza de acuerdo con lo estipulado en el documento “Marco Orientador para la definición de las modalidades y los modos de enseñanza en la Pontificia Universidad Javeriana Seccional Cali”.

Serán diseñadas principalmente para los planes de estudio de los programas académicos, desde los departamentos o institutos, por solicitud de los comités de carrera.

Los departamentos e institutos serán los encargados de desarrollar los syllabus que darán cuenta de la información básica de la asignatura (en español e inglés), de las competencias específicas y genéricas que desarrolle, los resultados de aprendizaje de la asignatura y demás



elementos del formato único de syllabus de la Seccional, aprobado por el Consejo Académico.

El catálogo de asignaturas de la Universidad deberá contener los syllabus aprobados por los departamentos e institutos. Estos deberán ser actualizados periódicamente (mínimo cada dos años) de manera que reflejen adecuadamente las tendencias y estado del arte de las diferentes disciplinas y profesiones. El Sistema de Administración de Estudiantes- SAE será el repositorio único del catálogo de asignaturas de la Universidad. Este debe ser la fuente principal para el diseño de nuevos programas, para los procesos de reforma curricular y para la certificación de contenidos de las asignaturas.

### **2.1.3. Número total de créditos y duración**

Los planes de estudio deberán indicar los créditos totales y la duración esperada para que los estudiantes puedan cumplir con todos sus requisitos. Los programas de pregrado considerarán un mínimo de 140 créditos y un máximo de 180, privilegiando una duración entre ocho y diez semestres, salvo para el programa de Medicina. El diseño del plan de estudios deberá considerar una ruta sugerida que permita flexibilidad en el número de créditos a tomar, sin que ello represente una mayor duración para la obtención del grado.

### **2.2. Otras experiencias formativas**

En sus currículos, los programas académicos podrán explicitar experiencias formativas diferentes a las propuestas desde las asignaturas para el logro de sus propósitos de formación. Constituyen estas experiencias formativas otras actividades no cuantificadas en créditos académicos, tales como las ofrecidas por los centros de la Vicerrectoría del Medio Universitario y las establecidas por los programas académicos como requisitos curriculares. Una vez incorporadas al currículo, serán de obligatorio cumplimiento por parte de los estudiantes.

### **2.3. Articulación entre niveles de formación**

Los programas de pregrado podrán realizar articulación horizontal con otros programas del mismo nivel de pregrado, así como articulación vertical con la educación media y con programas de posgrado en sus diferentes niveles: especializaciones, maestrías y doctorados. Para la articulación horizontal, podrán acordar con otros programas de pregrado, de igual campo de conocimiento o afín, escenarios comunes (asignaturas compartidas, opciones complementarias, o asignaturas electivas), que les permitan a los estudiantes compartir contenidos de fundamentación disciplinaria y cursar múltiple programa.

Para la articulación vertical será posible utilizar las asignaturas coterminales en consonancia con lo establecido en el Acuerdo 423 del Consejo Directivo Universitario de 2003, que amplió la posibilidad de reconocimiento de asignaturas vistas como coterminales hasta el 50% del plan de estudios del programa de posgrado. También se podrá realizar articulación vertical con la educación media a través de iniciativas concertadas, como las que se definieron con los colegios



que ofrecen bachillerato internacional.

### 3. Gestión curricular

Para garantizar la calidad y el logro de la intencionalidad formativa del programa, los directores y los comités de carrera, realizarán, entre otras actividades, las siguientes:

- a. Elaboración y divulgación del Proyecto Educativo del Programa (PEP). Todo programa de pregrado deberá tener un proyecto educativo coherente con el proyecto institucional que contenga al menos los siguientes aspectos: objetivo del programa, perfil de egreso, resultados de aprendizaje, mapeo curricular, rutas de aprendizaje, estrategias pedagógicas y didácticas y la forma en que se evaluarán los resultados de aprendizaje del programa académico. Dicho documento deberá tener un máximo de 15 páginas, estar publicado en la intranet institucional y ser ampliamente conocido por profesores y estudiantes.
- b. Autoevaluación del programa. Como parte del proceso de Actualización y Aseguramiento de la Calidad de Programas Académicos del Ciclo de la Oferta Formativa, los directores de carrera y sus comités serán responsables de realizar procesos periódicos de autoevaluación del programa (al menos cada dos años). Sus resultados deberán ser analizados para generar acciones que enriquezcan el plan de mejoramiento, que, una vez aprobado por el decano, se constituirá en el plan de gestión de la dirección de la carrera. En cada proceso de autoevaluación se deberá contemplar un análisis completo de las condiciones del programa, incluyendo el monitoreo de la población de los estudiantes, para tomar decisiones sobre su viabilidad. Estos procesos serán coordinados con la Vicerrectoría Académica.
- c. Implementación y seguimiento al plan de mejoramiento. Los directores de programa serán responsables de la implementación y seguimiento de las actividades consignadas en los planes de mejoramiento de su respectivo programa en coordinación con los departamentos respectivos. Los directores de programa, junto con los decanos de facultad, gestionarán los recursos para lograr lo estipulado en dichos planes.
- d. Utilización de mecanismos para el aseguramiento del aprendizaje. Los programas deberán incluir en su currículo mecanismos que permitan realizar seguimiento del progreso de los estudiantes en su aprendizaje de acuerdo con el perfil de egreso propuesto y los resultados de aprendizaje del programa. El director del programa y su comité gestionarán las acciones necesarias para el logro de los propósitos de formación del programa.
- e. Actualización del currículo (ajustes y reformas). Los directores de carrera con sus comités, con la participación de los departamentos, garantizarán la pertinencia y actualización del currículo a través de reflexiones curriculares que eventualmente podrán derivar en ajustes o reformas.



- i. Se entenderá como ajustes curriculares aquellos cambios que se introduzcan en el currículo con el objetivo de mantener la vigencia y actualización de los contenidos en las asignaturas y experiencias formativas, o para facilitar el tránsito de los estudiantes a través del plan de estudios garantizando el aprendizaje.
- ii. Se entenderá como reformas aquellos cambios que se introduzcan en el currículo y que, por su impacto sobre el proceso formativo, generen modificaciones en el perfil de egreso del programa.

En cualquier proceso de actualización del currículo es fundamental diseñar planes de transición que garanticen los derechos de los estudiantes que se encuentren vinculados con el programa, incluyendo aquellos que previamente han realizado reserva de cupo.

Tanto los ajustes como las reformas curriculares deberán ser informados al Ministerio de Educación Nacional a través del Sistema para el Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior — SACES. En todo caso requerirán aprobación previa las que conciernen a los siguientes aspectos: denominación o titulación del programa; número total de créditos del plan de estudios; cambio de estructura de un programa para incorporar el componente propedéutico; cualquier cambio de modalidad de un programa; la inclusión dentro de un registro único de una nueva modalidad, distinta a la otorgada inicialmente; ampliación o modificación de los lugares de desarrollo; convenios que apoyan el programa, cuando de ellos dependa su desarrollo y cupos en los programas del área de la salud que requieran de la evaluación de la relación docencia-servicio.

Para el proceso de actualización curricular se deberán seguir los procedimientos previstos en la documentación del Ciclo de la Oferta Formativa.

- f. Formación para la investigación, la innovación y la creación artística y cultural. Los directores y los comités de carrera, velarán porque los estudiantes reciban formación ~~pa~~ la investigación o la creación artística y cultural y porque se promueva en ellos la creatividad y la innovación. Igualmente incentivarán y promocionarán su participación en semilleros de investigación con los profesores que prestan servicios al programa.
- g. Disminución de la deserción. Los directores y los comités de carrera trabajarán, con los departamentos y con las diferentes oficinas de apoyo de la Universidad, en la implementación y seguimiento del Plan de Permanencia y Graduación Estudiantil y llevarán a cabo el análisis de la deserción y sus causas, velando por su disminución, manteniendo la calidad académica.
- h. Mejoramiento de las competencias genéricas. Se espera que a través del currículo se garantice el desarrollo de las competencias genéricas de lectura crítica, comunicación escrita, razonamiento cuantitativo y competencias ciudadanas que son evaluadas por las pruebas de estado que miden la calidad de la educación superior.



- i. Verificación del desarrollo de competencias en inglés. Se espera que los estudiantes alcancen un nivel de dominio equivalente a B2 o superior, según el Marco Común Europeo, correspondiente con lo establecido en la directriz sobre el “Requisito de Lengua Extranjera y Mecanismos Curriculares Relacionados con la Enseñanza y el Aprendizaje del Inglés en los Programas Académicos de Pregrado”. Una vez sea admitido, a cada estudiante se le aplicará un examen de clasificación. De acuerdo con el nivel que logre acreditar, se le registrará la proficiencia en cada asignatura equivalente. De esta forma, si el plan de estudios incluye asignaturas de inglés, se le registrará una nota, equivalente al resultado de su examen de clasificación, en cada una de las asignaturas, que represente el nivel de proficiencia acreditado y no tendrá que cursar con electivas los créditos correspondientes. Los créditos y las notas de dichas asignaturas serán considerados para el cálculo de los promedios ponderados del estudiante.
- j. Seguimiento a los egresados. Los directores de programa mantendrán la comunicación y el seguimiento a la ubicación y a las actividades que desarrollan los egresados, en coordinación con la Dirección de Relacionamiento. Asimismo, garantizarán la participación de los egresados en las decisiones curriculares del programa.
- k. Fomento de los vínculos universidad — entorno. Los decanos, directores de carrera y de departamento promoverán la relación con autoridades, organizaciones y empresarios que sean referentes nacionales e internacionales, así como la participación en asociaciones y proyectos con el entorno con el apoyo de la Dirección de Relacionamiento.
- l. Fomento de la internacionalización del currículo. Los directores de carrera deberán promover la internacionalización del currículo a través del desarrollo de estrategias que fomenten la movilidad entrante y saliente de estudiantes, las pasantías, misiones, doble titulación, semestres internacionales, experiencias interculturales, internacionalización en casa, entre otras, con el apoyo de la Dirección de Relaciones Internacionales.
- m. Desarrollo de la estrategia del Medio Universitario. Los decanos, directores de carrera, directores de departamento, directores de instituto y los comités del medio universitario de las facultades, diseñarán e implementarán la estrategia del medio propia de las facultades en articulación con la Vicerrectoría del Medio Universitario y promoverán la oferta de actividades de la misma.
- n. Desarrollo de experiencias formativas para el compromiso con el servicio. Cada programa de pregrado debe garantizar la participación de todos sus estudiantes en experiencias de aprendizaje-servicio que favorezcan la reflexión personal y su contribución al desarrollo de una comunidad, articulándose con las iniciativas institucionales correspondientes.
- o. Desarrollo y seguimiento, con los departamentos que le brindan servicios al programa, con la facultad a la que pertenece, o con las unidades académico administrativas que corresponda, a los planes de mediano y largo plazo relacionados con:



- Formación para la investigación, innovación y/o creación artística y cultural
- Vinculación de la comunidad académica con el sector externo
- Formación docente
- Contratación de docentes
- Permanencia de docentes
- Internacionalización
- Medios educativos
- Mantenimiento, actualización y reposición de los medios educativos
- Infraestructura física y tecnológica
- Mantenimiento, actualización y reposición de la infraestructura física y tecnológica

Para propiciar el avance de los estudiantes en el plan de estudios, los directores de carrera y los consejeros podrán hacer uso de las siguientes herramientas:

- a. Reconocimiento de asignaturas. Además de lo consignado en el Reglamento de Estudiantes sobre reconocimiento de asignaturas iguales cursadas y aprobadas en otro programa académico de la Universidad o como asignaturas de libre escogencia — ALE, también podrán ser reconocidas las asignaturas cursadas y aprobadas en la Universidad, que se consideren similares, en su naturaleza y contenidos, a las presentes en el plan de estudios, aun cuando su denominación o número de créditos sean diferentes. En este caso, se consultará al director del departamento respectivo.
- b. Homologación de asignaturas. Además de lo consignado en el Reglamento de Estudiantes, se establece que la calificación mínima para realizar la homologación de asignaturas será 3,5 o su equivalente si se utiliza otra escala de calificación.
- c. Reconocimiento de créditos. A un estudiante le podrán ser reconocidos créditos cursados y aprobados en otra institución de educación superior, correspondientes a una disciplina diferente a la de su programa académico, como parte de los créditos del componente de Asignaturas Electivas de su plan de estudios, o como reemplazo de los créditos especificados en dicho plan para el componente de Opciones Complementarias. Para este efecto se considerarán las asignaturas que tengan como nota mínima 3.5.
- d. Sustituciones. Como regla general, el director de programa podrá realizar sustituciones de asignaturas en los diferentes componentes del plan de estudios, siempre y cuando sean asignaturas de naturaleza similar, en situaciones académicas especiales como coterminales y planes de transición y que generen un impacto formativo equivalente en términos del logro del perfil de egreso del programa académico que curse. En estos casos, la calificación de la asignatura sustituida se considerará para el cálculo del promedio del período académico en el cual se realice.
- e. Movilidad académica. Los directores de programa tendrán en cuenta la oferta de asignaturas similares a las de su plan de estudios en las universidades con las que la



Universidad ha establecido convenios a nivel local, regional, nacional o internacional, para facilitar el avance académico de los estudiantes, garantizando su reconocimiento en el plan de estudios. Para esto se apoyará en las Oficinas de Registro Académico y Admisiones y de Relaciones Internacionales.

- f. Cumplimiento de créditos aprobados para los componentes de Opciones Complementarias y Asignaturas Electivas. Si un estudiante pierde asignaturas de los componentes de Opciones Complementarias o de Asignaturas Electivas, no estará obligado a repetirlas, siempre y cuando no sean prerrequisito de otra asignatura que deba cursar. Sin embargo, la nota obtenida en ellas, entrará en el cálculo del promedio ponderado del período académico correspondiente y, por ende, en el del promedio ponderado acumulado. El componente se dará por cumplido una vez el estudiante haya aprobado el número de créditos especificado en el plan de estudios para dicho componente.

#### **4. Contribución de los departamentos a la gestión curricular de los programas académicos**

En el cumplimiento de sus funciones sustantivas, los departamentos contribuirán con la gestión curricular de los programas académicos y serán corresponsables del logro del proyecto educativo de los programas a los que prestan servicios. Para ello:

- a. Velarán porque cada programa al cual prestan servicios de docencia, especialmente en sus asignaturas disciplinares, cuente con un número de profesores con la dedicación, el nivel de formación y la experiencia requeridos para el óptimo desarrollo de sus actividades y con la capacidad para atender adecuadamente a los estudiantes.
- b. Mantendrán su compromiso, desde su área de conocimiento, con el desarrollo y evaluación de las intencionalidades formativas institucionales, competencias genéricas, competencias específicas y resultados de aprendizaje establecidos en el syllabus de cada asignatura, velando por el aprendizaje de los estudiantes.
- c. Facilitarán la participación de los profesores requeridos por los programas académicos, para realizar, entre otras, las labores de consejería académica, atención a estudiantes y gestión curricular, así como las actividades contempladas en los planes de mejoramiento de los programas.
- d. Ofrecerán y gestionarán, en coordinación con los secretarios de facultad, la apertura del número de grupos necesario para garantizar la disponibilidad de los cupos requeridos para que los estudiantes puedan matricular las asignaturas correspondientes a cada uno de los componentes de su plan de estudios.
- e. Promoverán la transformación y la implementación de experiencias educativas apoyadas en



TICs por parte de los profesores, a través del diseño de ambientes de aprendizaje integrados al sistema de gestión del aprendizaje (aula virtual), bajo lineamientos pedagógicos orientados por el Centro *Magis*, que contribuyan al logro de los resultados de aprendizaje de los programas académicos a los cuales prestan servicios docentes y la producción de recursos pedagógicos de alta calidad para impactar positivamente el proceso de enseñanza, aprendizaje y evaluación.

- f. Trabajarán de manera conjunta con el Centro *Magis*, en la formación permanente de los profesores a partir de la identificación de las necesidades de formación pedagógica para ejercer la docencia en la Universidad, en la generación de planes de capacitación de acuerdo con sus necesidades, estableciendo condiciones y recursos necesarios, así como en la capacitación requerida por los nuevos profesores, durante su primer año de vinculación, acorde con los requerimientos institucionales.
- g. Promoverán que los profesores adscritos al departamento, desarrollen, entre sus actividades de investigación, de consultoría, de extensión y de proyección social, actividades relacionadas con las áreas de conocimiento de los programas académicos a los cuales prestan servicios de docencia.
- h. Estimularán en los profesores que prestan servicios docentes a cada programa, la utilización de mecanismos para motivar en los estudiantes la identificación de problemas en el ámbito empresarial, y problemas de investigación susceptibles de ser resueltos mediante la aplicación del conocimiento y la innovación.

*(Hasta aquí el texto de la Directriz)*

**ARTÍCULO SEGUNDO. - Derogatorias.** Esta Directriz deroga todas las normas que le sean contrarias, especialmente la Directriz 010-2018 Directriz curricular para los programas de pregrado, del Consejo Académico de la Seccional.

**ARTÍCULO TERCERO. - Vigencia.** La presente Directriz entrará en vigencia a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Cali, el 20 de septiembre de 2022.

**INGRID SCHULER, PhD.**

Vicerrectora Académica de la Seccional  
Presidenta del Consejo Académico